

Pemex-Exploración y Producción**Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-6-47T4L-02-0007

DE-179

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el cálculo, entero, registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública, así como la determinación de la distribución del derecho, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	654,809,677.7
Muestra Auditada	654,809,677.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2014, se informaron pagos por 654,809,677.7 miles de pesos del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, los cuales fueron determinados sobre el valor de la extracción del petróleo crudo y gas natural de 572 campos del régimen general y 103 marginales (producción base), de un total de 748 campos registrados en 2014 por Pemex Exploración y Producción. Se revisó el 100% de los pagos.

Antecedentes

Con motivo de la Reforma Energética de diciembre de 2013 Petróleos Mexicanos (PEMEX) se transformó conforme a lo acordado por su Consejo de Administración y de acuerdo al régimen previsto en los transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en los artículos 70, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 9 del Estatuto Orgánico de PEMEX, se desprende que el Director General de PEMEX cuenta con facultades para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de sus direcciones o áreas, por tal motivo, se estima que cuenta con atribuciones para proponer al Consejo de Administración de PEMEX, que empresas deben atender los asuntos pendientes con las autoridades fiscalizadoras o con los resultados de las auditorías a las anteriores empresas subsidiarias, considerando que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducir

sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo.

Asimismo, de lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, fracción I, inciso a) de su Reglamento y 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Unidad de Responsabilidades en PEMEX es competente para recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, así como tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.

Resultados

1. Volúmenes de petróleo crudo y gas natural para el cálculo del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos

En 2014, Pemex Exploración y Producción (PEP) reportó en el Sistema Nacional de Información de Producción (SNIP) 886,500.1 miles de barriles (MB) de petróleo crudo y 2,384,135,185.2 miles de pies cúbicos (MPC) de gas natural, de los cuales 1,759,262,999.9 MPC correspondieron a gas asociado y 624,872,185.3 MPC a gas no asociado, provenientes de los campos de las regiones Norte y Sur, así como de las marinas Noreste y Suroeste.

Petróleo crudo

De la producción total de 886,500.1 MB de petróleo crudo, 864,747.7 MB, el 97.5%, correspondieron a la base para calcular el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOSHS), de los cuales 849,577.5 MB fueron de crudo exportable, y 15,170.2 MB de crudo no exportable.

A su vez, de acuerdo con el Sistema de Información de Balance de Hidrocarburos (SIBH) de PEP, se registraron 849,577.5 MB de producción de petróleo crudo exportable de los campos de los regímenes general y marginal (producción base), integrada por 444,315.5 MB de petróleo crudo pesado, 296,118.7 MB de petróleo crudo ligero y 109,143.3 MB de petróleo crudo superligero. Se comprobó que dichas cantidades coincidieron con las registradas en el SNIP y con las presentadas en la declaración anual del DOSHS de 2014, en cumplimiento de los artículos 254, 255 y 258, párrafo tercero, de la Ley Federal de Derechos.

De los 15,170.2 MB de petróleo crudo no exportable, 7,770.0 MB correspondieron a petróleo crudo pesado y 7,400.2 MB a ligero, y se constató que esas cantidades coincidieron con las presentadas en la declaración anual del DOSHS de 2014 y las registradas en el SIBH, de conformidad con los artículos mencionados.

El volumen restante por 21,752.4 MB, el 2.5% de la producción total, correspondió a la producción de petróleo crudo de los campos del Paleocanal de Chicontepec, Segregados del Paleocanal de Chicontepec y la producción incremental de los campos del régimen marginal, y se comprobó que se utilizó para determinar otros derechos, el Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos, el Derecho Especial sobre Hidrocarburos y el Derecho Adicional sobre Hidrocarburos, en cumplimiento de los artículos 257 bis, 257 Ter, 257 Quater y 257 Séptimus de la Ley Federal de Derechos.

Gas natural

a) Asociado

Para efectos del cálculo de los diferentes derechos, PEP distribuyó la producción de gas asociado registrada en el SNIP por 1,759,262,999.9 MPC, por tipo de régimen, general, marginal, Paleocanal de Chicontepec y Segregados del Paleocanal de Chicontepec, de acuerdo con su Catálogo de Campos por Régimen Fiscal.

Para calcular el DOSH, se comprobó que PEP consideró la producción correspondiente a los campos del régimen general y la producción base de los campos del régimen marginal, como sigue:

- El volumen del régimen general totalizó 1,638,993,247.8 MPC, al cual se le disminuyó el Bióxido de Carbono (CO₂) por 1,086,247.4 MPC, el Nitrógeno (N₂) por 187,388,759.6 MPC, el gas usado en operación por 478,259,041.7 MPC y el empaque por 8,657,920.9 MPC, y se obtuvieron 963,601,278.2 MPC.
- La producción de gas asociado de los campos del régimen marginal totalizó 64,669,683.0 MPC; de este volumen 57,883,366.1 MPC correspondieron a la producción base, a los cuales se les disminuyó el CO₂ por 2,309,339.2 MPC, el gas usado en operación por 17,610,075.4 MPC y el empaque por 77,563.3 MPC, de lo que se obtuvieron 37,886,388.2 MPC.

La producción de gas asociado de los campos de los regímenes general y marginal que se tomó como base para determinar el DOSH totalizó 1,001,487,666.4 MPC, y se comprobó que coincidió con la reportada en el SIBH y la presentada en la declaración anual del DOSH de 2014, en cumplimiento de los artículos 254, 255 y 258, párrafo tercero, de la Ley Federal de Derechos.

b) No asociado

Se verificó que PEP distribuyó la producción de gas no asociado registrada en el SNIP por 624,872,185.3 MPC, por tipo de régimen, general, marginal, Paleocanal de Chicontepec y Segregados del Paleocanal de Chicontepec, de acuerdo con el Catálogo de campos por régimen fiscal.

El volumen del régimen general totalizó 619,056,169.9 MPC, al cual se le disminuyó el gas usado en operación por 32,978,436.4 MPC y el empaque por 149,079.0 MPC, y se obtuvieron 585,928,654.5 MPC.

La producción de gas no asociado de los campos del régimen marginal totalizó 5,816,015.4 MPC; de este volumen 5,124,571.8 MPC correspondieron a la producción base.

Se comprobó que el volumen por tipo de régimen, tanto general como marginal, que se tomó para determinar el DOSH totalizó 591,053,226.3 MPC, y coincidió con el reportado en el SIBH y el presentado en la declaración anual de ese derecho de 2014, en cumplimiento de los artículos 254, 255 y 258, párrafo tercero, de la Ley Federal de Derechos.

2. Dedución de costos, gastos e inversiones para determinar la base gravable del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos

De acuerdo con la información de la Subgerencia Fiscal de Pemex Exploración y Producción (PEP), para determinar el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOSH) se calcularon

deducciones por 247,784,311.3 miles de pesos del régimen general, de los cuales 108,611,702.3 miles de pesos correspondieron a costos y gastos; 14,757,211.5 miles de pesos, a inversiones para la exploración, recuperación secundaria y mantenimiento no capitalizable; 118,615,335.7 miles de pesos, a inversiones para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo crudo y gas natural y 5,800,061.8 miles de pesos, a inversiones en oleoductos, gasoductos y terminales de transporte o tanques de almacenamiento.

En relación con el régimen marginal, los costos, gastos e inversiones reportados totalizaron 21,075,027.2 miles de pesos, de los cuales se constató que 19,991,951.7 miles de pesos fueron deducciones para determinar el DOSH y la diferencia por 1,083,075.5 miles de pesos correspondió a las deducciones para calcular el Derecho Especial sobre Hidrocarburos, en cumplimiento de los artículos 257 y 257 Quáter, fracción V, de la Ley Federal de Derechos.

Las deducciones del régimen marginal incluyeron los conceptos “costos en explotación de yacimientos”, “gastos en exploración, transporte y entrega”, e “inversiones en mantenimiento no capitalizable, desarrollo y explotación de yacimientos, exploración, recuperación secundaria y recuperación mejorada”.

Se verificó que los conceptos mencionados cumplieron los artículos 254, fracciones I a IV, y 257 Quáter de la Ley Federal de Derechos.

Los conceptos deducibles para determinar el DOSH totalizaron 267,776,263.0 miles de pesos, importe que coincidió con el presentado en las declaraciones. Además, se comprobó que los conceptos deducibles se incluyeron en el reporte anual de las inversiones, costos y gastos del ejercicio 2014, el cual fue presentado por PEP a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 259 Bis de la Ley Federal de Derechos.

Cabe señalar que dichas deducciones no se aplicaron debido a que rebasaron el límite de deducción máxima autorizada por 111,311,439.3 miles de pesos previsto en el artículo 254, párrafos octavo y noveno, de la Ley Federal de Derechos, por lo que se constató que se utilizó esta última cifra para calcular el DOSH.

Lo anterior se realizó toda vez que las deducciones de costos, gastos e inversiones acumuladas a diciembre de 2014 totalizaron 570,539,943.2 miles de pesos (267,776,263.0 miles de pesos de 2014 y 302,763,680.2 miles de pesos del remanente de años anteriores), y el límite de deducciones de costos, gastos e inversiones relacionados con el petróleo crudo y el gas natural extraído ascendió a 111,311,439.3 miles de pesos, monto integrado por 90,171,297.6 miles de pesos del límite de deducciones de costos, gastos e inversiones relacionado con el petróleo crudo y gas natural asociado extraídos, y 21,140,141.7 miles de pesos del límite de deducciones de costos, gastos e inversiones relacionados con el gas natural no asociado extraído.

3. Determinación del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos

Cálculo del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOSH) por Pemex Exploración y Producción (PEP)

PEP pagó 643,383,550.2 miles de pesos por el DOSH de 2014. Para calcular este derecho, se comprobó que al valor del petróleo crudo y gas natural por 1,120,015,122.7 miles de pesos, se le restaron las partidas deducibles autorizadas, de lo que se determinó una base gravable

por 899,837,133.2 miles de pesos, a la cual se le aplicó la tasa del 71.5%, como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DEL DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS, 2014

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Parcial	Total
Valor del petróleo crudo extraído		1,015,528,514.6	
Valor del gas natural extraído		104,486,608.1	
Valor del petróleo crudo y gas natural			1,120,015,122.7
Deducciones autorizadas:			
Costos, gastos e inversiones (2014)	267,776,263.0		
Costos, gastos e inversiones (remanente de ejercicios anteriores)	302,763,680.2		
Total de deducciones de costos, gastos e inversiones		570,539,943.2	
Límite de deducciones de costos, gastos e inversiones relacionados con el petróleo crudo y gas natural asociado extraído	90,171,297.6		
Límite de deducciones de costos, gastos e inversiones relacionados con el gas natural no asociado extraído	21,140,141.7		
Límite de deducciones de costos, gastos e inversiones relacionados con el petróleo crudo y gas natural extraído		111,311,439.3	
Deducción permitida de costos, gastos e inversiones (la menor)		111,311,439.3	
Otras deducciones autorizadas:			
Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo		680,070.5	
Diferencia pagada del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización		100,872,781.0	
Derecho para la Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía		7,280,098.3	
Derecho para la Fiscalización Petrolera		33,600.4	
Monto adicional de 0.50 dólares por cada millar de pie cúbico de gas no asociado de 2014 respecto de 2006		0.0	
Total de deducciones			220,177,989.5
Base gravable			899,837,133.2
Tasa			71.5%
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos			643,383,550.2
Pagos provisionales efectivamente pagados			654,739,751.2
Derecho a cargo (a favor)			(11,356,201.0)

FUENTE: Declaraciones de pagos provisionales normales, anual y complementarios del ejercicio 2014 del DOSH.

Se determinó un importe de 570,539,943.2 miles de pesos de deducciones de costos, gastos e inversiones relacionados con el petróleo crudo y gas natural extraído, y un límite de deducciones de 111,311,439.3 miles de pesos, por lo que se constató que PEP utilizó este último monto para el cálculo del DOSH, de conformidad con el artículo 254, párrafos octavo y noveno, de la Ley Federal de Derechos.

Como parte de las deducciones autorizadas, se verificó que se consideraron las relacionadas con el Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DESEP) por 680,070.5 miles de pesos, Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (DSHFE) por

100,872,781.0 miles de pesos, Derecho para la Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía (DEIME) por 7,280,098.3 miles de pesos y Derecho para la Fiscalización Petrolera (DEFIPE) por 33,600.4 miles de pesos, de conformidad con el artículo 254, párrafo segundo, fracciones V, VI y VII, de la Ley Federal de Derechos.

En el caso del DEIME y DEFIPE, se comprobó que PEP pagó 7,465,569.9 y 34,456.4 miles de pesos y acreditó 185,471.6 y 856.0 miles de pesos, en la determinación del Derecho Especial sobre Hidrocarburos (DESH), de conformidad con los artículos 257 Quáter, párrafo quinto, fracciones VI y VII, y 257 Quintus, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos.

Se constató que la producción acumulada de gas no asociado en 2014 fue de 591,053,226.3 miles de pies cúbicos (MPC), volumen menor que el acumulado de 2006 de 827,075,704.3 MPC, por lo que no fue aplicable la deducción del monto adicional de 0.50 dólares por cada millar de pie cúbico de gas natural no asociado extraído, adicional al volumen de extracción registrado para 2006, establecida en el artículo 254, fracción VIII, de la Ley Federal de Derechos.

Cálculo del DOSH por el personal auditor

Se validó el cálculo de los precios promedio y ponderados utilizados por PEP, para valorar la producción de petróleo crudo y gas para el cálculo del DOSH.

Para la determinación de los precios promedio y ponderados por tipo de crudo, se integraron el importe de las ventas y los volúmenes exportados mensuales y acumulados de 2014, de lo que resultaron 416,905.1 miles de barriles de petróleo crudo exportados, y 474,606,364.6 miles de pesos de ventas aproximadas.

Se dividieron las ventas entre los volúmenes mensuales y acumulados y se obtuvieron los precios promedio de exportación mensuales, con esos datos se calcularon los precios promedio ponderados mensuales; además, se calcularon los precios promedio ponderados mensuales de las corrientes de petróleo crudo no exportable, los cuales se obtuvieron al aplicar los ajustes por el contenido de azufre y grados API a los precios promedio ponderados de exportación para el mismo tipo de crudo, y se obtuvo lo siguiente:

PRECIOS PROMEDIO PONDERADOS DEL PETRÓLEO CRUDO
EXPORTADO Y NO EXPORTABLE, 2014
(Pesos por barril)

Mes	Exportado			No exportable	
	Pesado	Ligero	Superligero	Pesado	Ligero
Enero	1,160.59	1,293.34	1,309.48	1,179.94	1,247.23
Febrero	1,183.31	1,322.63	1,332.47	1,202.17	1,276.84
Marzo	1,188.59	1,325.16	1,331.29	1,207.37	1,278.91
Abril	1,164.16	1,327.41	1,346.40	1,183.37	1,280.33
Mayo	1,193.23	1,328.99	1,354.90	1,212.78	1,282.26
Junio	1,213.65	1,332.86	1,370.29	1,233.29	1,285.98
Julio	1,215.43	1,335.54	1,369.01	1,235.15	1,288.90
Agosto	1,212.16	1,331.46	1,357.57	1,232.12	1,285.28
Septiembre	1,205.52	1,320.80	1,342.56	1,225.33	1,275.23
Octubre	1,186.07	1,296.44	1,328.27	1,204.88	1,251.88
Noviembre	1,160.62	1,268.34	1,296.74	1,178.91	1,224.28
Diciembre	1,112.71	1,240.74	1,246.79	1,130.35	1,198.11

FUENTE: Volúmenes y ventas de exportación por tipo de mezcla registrados por PEP, ajustes por el contenido de azufre y grados API, tipos de cambio publicados en el Diario Oficial de la Federación y "Procedimiento Administrativo para el Cálculo del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo".

Se compararon los precios promedio ponderados para calcular el valor de la producción de petróleo crudo, determinados por el personal auditor, con los presentados por la Subgerencia Fiscal de PEP en las declaraciones del DOSH del ejercicio 2014, y se determinó que los del petróleo crudo exportable coincidieron con los presentados por PEP; sin embargo, los precios promedio ponderados del petróleo crudo no exportable que PEP aplicó de enero a junio no coincidieron, y para julio a diciembre los precios utilizados fueron iguales.

Al respecto, para determinar el valor de la producción de petróleo crudo, se aplicaron los precios promedio ponderados del petróleo crudo exportado y del no exportable a los volúmenes de producción de 2014, y se obtuvieron los resultados siguientes:

VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO, 2014

(Miles de pesos)

Mes	Exportable			No exportable		Total
	Pesado	Ligero	Superligero	Pesado	Ligero	
Enero	46,197,943.0	32,105,140.1	12,936,739.2	775,174.2	888,199.5	92,903,196.0
Febrero	89,438,830.9	62,936,906.8	24,780,307.0	1,501,629.7	1,700,106.3	180,357,780.7
Marzo	136,263,042.0	96,210,643.2	37,305,722.6	2,290,385.9	2,569,554.1	274,639,347.8
Abril	177,782,771.2	128,775,074.6	49,824,549.9	2,985,353.7	3,398,674.1	362,766,423.5
Mayo	229,048,880.9	163,075,193.1	62,761,638.5	3,850,685.6	4,271,560.7	463,007,958.8
Junio	277,395,290.8	196,187,654.0	76,015,562.0	4,709,774.2	5,139,541.2	559,447,822.2
Julio	322,852,705.6	229,336,921.5	88,967,355.9	5,555,420.6	6,046,544.4	652,758,948.0
Agosto	366,915,429.4	262,234,285.1	101,277,934.0	6,388,123.3	6,755,457.4	743,571,229.2
Septiembre	407,406,735.3	292,495,428.8	112,281,404.9	7,155,725.0	7,401,067.7	826,740,361.7
Octubre	443,619,347.8	319,966,230.3	122,659,724.1	7,848,423.3	7,961,884.2	902,055,609.7
Noviembre	474,215,836.3	344,110,343.5	130,612,902.0	8,431,394.6	8,435,352.9	965,805,829.3
Diciembre	494,394,246.6	367,406,305.9	136,078,836.1	8,782,836.5	8,866,289.6	1,015,528,514.7

FUENTE: Base de datos del SIBH y precios promedio ponderados del petróleo crudo exportado y del no exportable determinados por el personal auditor.

Se comparó el valor de la producción de crudo, presentada por PEP en las declaraciones, con el valor determinado por el personal auditor, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO CALCULADA POR EL PERSONAL AUDITOR CON LA PRESENTADA POR PEP, 2014

(Miles de pesos)

Mes	Determinado		Diferencia
	Personal auditor	PEP	
Enero	92,903,196.0	92,873,930.4	(29,265.6)
Febrero	180,357,780.7	180,293,169.6	(64,611.1)
Marzo	274,639,347.8	274,542,575.9	(96,771.9)
Abril	362,766,423.5	362,641,952.6	(124,470.9)
Mayo	463,007,958.8	462,853,719.7	(154,239.1)
Junio	559,447,822.2	559,257,884.3	(189,937.9)
Julio	652,758,948.0	652,758,948.0	0.0
Agosto	743,571,229.2	743,571,229.2	0.0
Septiembre	826,740,361.7	826,740,361.7	0.0
Octubre	902,055,609.7	902,055,609.7	0.0
Noviembre	965,805,829.3	965,805,829.3	0.0
Diciembre	1,015,528,514.7	1,015,528,514.7	0.0

FUENTE: Valor de la producción acumulada determinada por el personal auditor y valor de la producción presentada por PEP en las declaraciones trimestrales del DOSH.

De enero a junio de 2014, se determinó que el valor de la producción de petróleo crudo ascendió a 559,447,822.2 miles de pesos, es decir 189,937.9 miles de pesos más respecto al valor presentado por PEP en la declaraciones del DOSH para el mismo periodo por 559,257,884.3 miles de pesos.

Se calculó el DOSH con la valoración de la producción de crudo efectuada por el personal auditor y se comparó con el monto determinado por PEP, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL PAGO DEL DOSH DETERMINADO POR EL PERSONAL AUDITOR Y EL PAGADO POR PEP, 2014

(Miles de pesos)

MES	Diferencias Valoración de Petróleo	DOSH		Diferencia
		PEP	ASF	
ENE	29,265.6	27,918,180.8	27,939,105.8	20,925.0
FEB	64,611.1	27,168,092.2	27,193,364.2	25,272.0
MAR	96,771.9	4,047,323.6	4,070,318.4	22,994.8
ABR	124,470.9	25,544,349.5	25,564,154.4	19,804.9
MAY	154,239.1	33,769,328.3	33,790,612.6	21,284.3
JUN	189,937.9	5,274,323.7	5,299,848.3	25,524.6
JUL	-	28,785,278.9	28,649,473.3	(135,805.6)
AGO	-	26,359,638.8	26,359,638.8	-
SEP	-	(3,445,053.3)	(3,445,053.3)	-
OCT	-	11,744,687.9	11,744,687.9	-
NOV	-	7,500,854.2	7,500,854.2	-
DIC	-	(11,356,201.0)	(11,356,201.0)	-

FUENTE: Declaraciones de pagos provisionales normales, anual y complementarios del ejercicio 2014 del DOSH y cálculo realizado por el personal auditor.

Se comprobó que de enero a junio de 2014 la Subgerencia Fiscal de PEP no aplicó los precios del petróleo crudo no exportable Marfo de acuerdo con la autorización núm. 250.05 comunicada a PEMEX por la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante oficio núm. 349-A-148 del 24 de abril de 2012, para la valoración de la producción de petróleo crudo para el cálculo del DOSH, lo que repercutió en una omisión de pago de 135,805.6 miles de pesos de ese derecho, en incumplimiento de los artículos 254, párrafo primero, y 258 de la Ley Federal de Derechos.

En relación con el valor de producción del gas, el personal auditor determinó 104,486,608.0 miles de pesos, y se comprobó que se correspondió con el presentado por PEP en las declaraciones del DOSH, en cumplimiento de los artículos 254, párrafo primero, y 258, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, el 14 de agosto de 2015, la Subgerencia Fiscal informó, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante los oficios números 330-SAT-IV-2-HFC-4783/07 del

23 de marzo de 2007 y 330-SAT-IV-2-HFC-4792/07 del 27 de marzo de 2007, comunicó a Petróleos Mexicanos el procedimiento para determinar el valor del petróleo crudo extraído, así como su clasificación y la fórmula de cálculo de los precios de los crudos no exportables.

- En la revisión de la Cuenta Pública 2010, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) emitió una recomendación a PEP para que actualizara la clasificación de las corrientes de crudo no exportables (crudo marfo), aplicable en la determinación de los Derechos a los Hidrocarburos.

- Mediante el oficio número 349-A-148 del 24 de abril de 2012, la Unidad de Política de Ingresos de la SHCP autorizó a PEP el cambio de referencia de crudo Marfo a Maya (pesado).

- El 8 de febrero de 2013, PEP solicitó a la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes del SAT, mediante el oficio número PEP-SAF-GARF-SF-0105-2013, la autorización para modificar la clasificación del crudo Marfo contenida en su oficio número 330-SAT-IV-2-HFC-4792/07 del 27 de marzo de 2007, por la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes como un crudo Maya (pesado), para efectos del artículo 258 de la Ley Federal de Derechos. Mediante el oficio número 900-02-01-2013-950 del 11 de julio de 2013 dicha administración resolvió que PEP deberá cumplir lo establecido en los oficios números 349-A-148 del 24 de abril de 2012, emitido por la Unidad de Política de Ingresos, y 349-B-1-176 del 5 de junio de 2013, emitido por la Dirección Adjunta de Precios y Tarifas y del Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP.

- El 13 de agosto de 2014 se reunió el personal de la Subgerencia Fiscal y la Gerencia de Estrategias de Comercialización Hidrocarburos (GECH), y se concluyó que "...el oficio del SAT y la fórmula a la que hacía referencia era distinta a la del año 2007 y que la nueva fórmula era para efectos comerciales (interorganismos) y no fiscales. Se decidió solicitar confirmación de criterio al SAT".

- Mediante el oficio número PEP-SAF-GRF-SF-333-2014 del 15 de agosto de 2014, la Subgerencia Fiscal solicitó a la GECH que se calculara el retroactivo de los precios de los crudos no exportables de enero a julio de 2014 y de julio a diciembre de 2013, bajo la resolución del SAT número 900-02-01-2013-950. El 19 de agosto de 2014, la GECH notificó a la Subgerencia Fiscal los nuevos precios mediante el oficio PEP-SDC-GECH-597-2014, por lo que a partir de la declaración de julio de 2014 utilizó los nuevos precios determinados por la GECH.

- El 23 de septiembre de 2014, mediante el oficio número PEP-SAF-GRF-SF-345-2014, la Subgerencia Fiscal solicitó a la Gerencia Fiscal tramitar la confirmación del criterio emitido por el SAT en el oficio número 900-02-01-2013-950 del 11 de julio de 2013. En respuesta, el 2 de marzo de 2015, la Gerencia de Recursos Financieros hizo del conocimiento de la Subgerencia Fiscal de PEP el oficio número 900-02-04-02-2015-1102 del 16 de febrero de 2015, donde la Administración de Normatividad de Grandes Contribuyentes "4" resolvió que para la determinación del precio del crudo no exportable Marfo deberá observarse la fórmula establecida en los oficios números 349-A-148 del 24 de abril de 2012 y 349-B-176 del 23 de junio de 2013.

Conforme a lo anterior, la entidad fiscalizada regularizó el pago de derechos del ejercicio 2014, para lo cual el 21 de septiembre de 2015 la Subgerencia Fiscal realizó el pago complementario de 148,707.7 miles de pesos, cifra que incluye 121,337.2 miles de pesos del DOSH, 3,901.4 miles de pesos de actualizaciones y 23,469.1 miles de pesos de recargos.

Cabe señalar que los 121,337.2 miles de pesos pagados difieren en 14,468.4 miles de pesos de menos respecto de los 135,805.6 miles de pesos determinados por la ASF debido a que el cálculo de la entidad ya incluye la corrección del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización, del Derecho para la Investigación Científica Tecnológica en Materia de Energía y del Derecho para la Fiscalización Petrolera, los cuales se consideran como deducciones para la determinación del DOSH.

14-6-47T4L-02-0007-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción realice las acciones conducentes para asegurar que el cálculo de los derechos relacionados con los hidrocarburos que esté obligado a tributar, se ajuste a las disposiciones que correspondan, con la finalidad de no incurrir en omisiones de pago, como fue el caso del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos de 2014, situación que regularizó esa entidad en 2015 con el pago de 148,707.7 miles de pesos, que incluye también actualizaciones y recargos.

4. Pagos provisionales y anuales

En 2014, PEP presentó 31 declaraciones, 13 normales del derecho causado en 2014 y 18 complementarias relacionadas con el derecho causado en 2013 y 2014 (12 complementarias de 2013 y 6 complementarias de 2014), como sigue:

DECLARACIONES NORMALES Y COMPLEMENTARIAS DEL DOSH PRESENTADAS EN 2014

(Miles de pesos)

Año	Dec. Normal		Dec. comp.		Total	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
2013			12	(631,489.6)	12	(631,489.6)
2014	13	643,383,550.2	6	44.9	19	643,383,595.1
	13	643,383,550.2	18	(631,444.7)	31	642,752,105.5

FUENTE: Declaraciones de pagos provisionales normales y complementarios del DOSH presentadas en 2014.

Nota: Las cifras entre paréntesis representan saldos a favor.

Se comprobó que PEP presentó los pagos provisionales del DOSH normales de enero a diciembre de 2014, a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquel al que correspondieron los pagos, y la declaración anual del derecho el 31 de marzo de 2015, en cumplimiento de los artículos 254, primer párrafo, y 255, primer párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

El importe de las declaraciones normales coincidió con el reportado en el dictamen de los estados financieros de la entidad presentados el 18 de febrero de 2015.

La Subgerencia Fiscal de PEP informó que presentó las declaraciones complementarias del ejercicio 2014 por las razones siguientes:

- La declaración complementaria número uno de julio (informativa) la presentó en septiembre por cambios en los costos, gastos e inversiones de los campos marginales.

- Las cinco declaraciones complementarias restantes de mayo, junio, julio (complementaria número dos), agosto y septiembre, con un saldo a cargo neto por 44.9 miles de pesos, las presentó en noviembre debido a la modificación del balance de gas de mayo 2014 del campo Lankahuasa, perteneciente al Activo Poza Rica-Altamira de la Región Norte, por lo que se pagaron 1.0 y 3.0 miles de pesos por actualización y recargos.

Además, las declaraciones complementarias de 2013 se presentaron por las causas siguientes:

- Las declaraciones complementarias (informativas) de noviembre (complementaria dos) y diciembre se presentaron en marzo de 2014 debido a cambios en los costos, gastos e inversiones de los pozos exploratorios no exitosos.
- Las declaraciones complementarias de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, con un saldo a favor neto de 631,489.6 miles de pesos, se presentaron en enero porque, de acuerdo con la Gerencia de Operaciones de PEP, se modificó la producción de gas del campo Anhelido de febrero de 2013, al pasar de gas no asociado a gas asociado.

5. Registro de costos y gastos de exploración y explotación, así como su envío a la Cámara de Diputados

Se verificó que Petróleos Mexicanos, por conducto de la Gerencia Fiscal, envió a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la información relativa al registro de los costos y gastos de la exploración por 23,854,713.6 miles de pesos, desarrollo por 206,722,165.2 miles de pesos y explotación por 125,384,873.9 miles de pesos de cada campo del régimen general de extracción de petróleo crudo y gas natural no asociado, correspondientes al ejercicio 2014, así como de los tipos específicos de petróleo obtenidos, por un total de 355,961,752.7 miles de pesos; también proporcionó el registro de los costos y gastos de la exploración, desarrollo y extracción de cada campo de Chicontepec como una sola unidad, Chicontepec segregados, de aguas profundas y de los campos marginales (producción incremental) por 55,217,710.9 miles de pesos; ambos importes sumaron 411,179,463.6 miles de pesos.

Se comprobó que la información mencionada fue entregada por la Gerencia Fiscal el 31 de marzo de 2015, y el 8 de abril de 2015 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la remitió a la Comisión de Energía para su conocimiento, en cumplimiento de los artículos 254, párrafo séptimo, y 257 Bis, párrafo segundo, de la Ley Federal de Derechos.

6. Presentación del reporte anual de los costos, gastos e inversiones por campo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

En cumplimiento del artículo 259 Bis de la Ley Federal de Derechos, el 19 de marzo de 2015, la Subgerencia Fiscal de Pemex Exploración y Producción (PEP) remitió a la Gerencia Fiscal de Petróleos Mexicanos (PEMEX) la información siguiente:

1. Proyecciones por campo de extracción de hidrocarburos de los costos, gastos e inversiones para los ejercicios 2015 y 2016.
2. Base de datos de los proyectos de explotación de hidrocarburos.

3. Metodología utilizada para elaborar las proyecciones de producción de hidrocarburos y de los costos, gastos e inversiones.

4. Premisas y supuestos empleados en las proyecciones a las que se refiere el punto núm. 1, así como los criterios para la reclasificación.

Se constató que la Gerencia Fiscal de PEMEX envió dicha información a la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y el 22 de abril de 2015 remitió el acuse de recibo del 31 de marzo de 2015 de la unidad referida a la Gerencia de Recursos Financieros de PEP, en cumplimiento de la normativa.

Los “Costos, gastos e inversiones” del régimen general totalizaron 247,784,311.3 miles de pesos y del marginal 21,075,027.2 miles de pesos para 2014; se comprobó que de este último importe 19,991,951.7 miles de pesos fueron para calcular el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos. En 2014 se determinaron en total 267,776,263.0 miles de pesos como deducciones permitidas y coincidieron con los importes presentados en las declaraciones del DOSH, en cumplimiento del artículo 259 Bis de la citada ley.

7. Instrumentos de medición

En el “Plan Estratégico de Medición 2014” del Activo de Producción Cantarell, elaborado por la Subdirección de Producción Región Marina Noreste de Pemex Exploración y Producción, se programó el mantenimiento de los instrumentos de medición de crudo en los puntos de transferencia de custodia a la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos.

Para constatar su cumplimiento se revisaron los reportes de verificación de transmisores de los instrumentos de medición instalados en las plataformas Akal-B1, Akal-C1, Akal-C3, Akal-J3, Akal-L1 y Nohoch-A1 de dicho activo, y se constató que PEP dio el mantenimiento a los transmisores indicadores de presión y temperatura en las fechas programadas en el plan estratégico mencionado, en cumplimiento de la sección 8.4.3.5 “Manual de Instalación, Operación y Mantenimiento” de la Norma de Referencia núm. NRF-III-PEMEX-2012 “Equipos de Medición y Servicios de Metrología”.

Por otra parte, se revisó el “Plan Estratégico de Medición 2014” del Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap de la Región Marina Noreste, en el cual se estableció la calibración de los instrumentos de medición de crudo y gas (transmisores indicadores de presión y temperatura) instalados en las plataformas PP-KU-A, E-KU-A1, PB-KU-S y PB-ZAAP-C. Además, se revisaron los dictámenes de calibración emitidos por la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V., para el medidor másico tipo coriolis instalado en la plataforma E-KU-A1, y los dictámenes de los medidores ultrasónicos (maestros y de producción) instalados en las plataformas PP-KU-A, PB-KU-S y PB-ZAAP-C, y se constató que fueron calibrados en las fechas programadas, en cumplimiento del Plan Estratégico citado y de la sección 8.2.4 “Certificado o Informe o Dictamen de Calibración” de la Norma de Referencia núm. NRF-III-PEMEX-2012 “Equipos de medición y servicios de metrología” y del artículo 27 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

8. Presentación del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos en la Cuenta Pública, y conciliación con los estados financieros dictaminados

En 2014 el Gobierno Federal recaudó 3,166,355,597.5 miles de pesos, de los cuales 781,727,083.4 miles de pesos, el 24.7%, correspondió a los Derechos a los Hidrocarburos, los cuales fueron pagados por Pemex Exploración y Producción (PEP). De estos derechos, el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOSH) participó con 654,809,677.7 miles de pesos, el 83.8%, cantidad menor en 66,207,587.1 miles de pesos, el 9.1% respecto de los 721,017,264.8 miles de pesos reportados en el ejercicio 2013, debido a la baja del precio del crudo.

Para conciliar el DOSH reportado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2014 por 654,809,677.7 miles de pesos, con el presentado en los estados financieros dictaminados de 2014, se disminuyeron 69,926.5 miles de pesos de las declaraciones de ese derecho de 2013 pagadas en 2014, y el saldo a favor de diciembre 2014 que se aplicará en ejercicios posteriores por 11,356,201.0 miles de pesos, de lo que se obtuvo un total de 643,383,550.2 miles de pesos. En la nota 17 de los estados financieros dictaminados se indicó lo siguiente: "De acuerdo con el pago provisional del mes de diciembre de 2014, PEP causó DOSH del ejercicio total de 643,383,550.0 miles de pesos, el cual se acreditó de la siguiente forma: anticipos diarios 229,624,360.0 miles de pesos, anticipos semanales 227,003,283.0 miles de pesos y pagos provisionales mensuales por 198,112,108.0 miles de pesos, quedando un saldo a favor de 11,356,201.0 miles de pesos".

En consecuencia, los importes presentados por PEP en la Cuenta Pública fueron congruentes con los presentados en los estados financieros dictaminados, en cumplimiento de los artículos 42 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y del "Procedimiento Administrativo para el cálculo del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOSH)", clave 232-74100-PA-202, numerales del 2 al 12.

Por otra parte, de acuerdo con los estados financieros dictaminados de 2014, el DOSH reportado fue de 643,383,550.2 miles de pesos, y en la balanza de comprobación se reportaron 647,294,543.4 miles de pesos, se comprobó que incluyen además de aquella cantidad 489,284.0 miles de pesos del Derecho Adicional sobre Hidrocarburos, 3,077,144.4 miles de pesos del Derecho Especial sobre Hidrocarburos y 344,564.8 miles de pesos del Derecho para Regular y Supervisar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo de Cuentas, Instructivo para el Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora, y numerales del 67 al 71 del "Procedimiento Administrativo para el cálculo del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOSH)", clave 232-74100-PA-202.

Asimismo, se constató que en los Resúmenes de Ingresos Ley de la Administración de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "5" del Servicio de Administración Tributaria, así como en los reportes auxiliares globales diarios de ingreso, y en las relaciones de operaciones de la Tesorería de la Federación, cuenta núm. 420102 "Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos Pagos provisionales", se registraron 456,627,643.0 miles de pesos de anticipos diarios y semanales; 196,991,780.9 miles de pesos de pagos provisionales mensuales, y 1,190,253.8 miles de pesos de compensaciones presentadas por PEP en la Administración Local de

Recaudación durante 2014, lo que totalizó 654,809,677.7 miles de pesos, que coincidieron con los reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2014.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7, fracción VII, párrafo tercero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, con oficio del 27 de noviembre de ese año, la Jefatura de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó a Petróleos Mexicanos realizar los pagos diarios por 512,400.0 miles de pesos y semanales por 3,176,900.0 miles de pesos, en lugar de los 639,940.0 miles de pesos y 4,491,889.0 miles de pesos previstos en el artículo 7, fracción I, de esa ley, debido a que los enteros realizados durante el ejercicio resultaron mayores como consecuencia del comportamiento del precio del petróleo. Se comprobó que dichos pagos se efectuaron oportunamente y conforme a los montos autorizados.

9. Reportes mensuales a los gobiernos de los estados y del Distrito Federal de los pagos del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos

De conformidad con el artículo 260, fracción III, de la Ley Federal de Derechos, Pemex Exploración y Producción (PEP) entregará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a los gobiernos de los estados y del Distrito Federal un reporte de los pagos del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOSHS) realizados en el mes inmediato anterior.

Al respecto, se verificó que la Gerencia de Recursos Financieros de PEP remitió de forma mensual a la Gerencia Fiscal de Petróleos Mexicanos (PEMEX) un oficio en el que informó sobre el monto de los anticipos diarios y semanales del DOSHS pagados; a su vez, la Gerencia Fiscal envió la información por correo electrónico a los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, así como oficios a las entidades que lo solicitaron.

Se constató la existencia de 385 correos enviados a los 31 estados y al Distrito Federal, y 86 oficios emitidos a las entidades que lo solicitaron, por la Gerencia Fiscal de PEMEX, en cumplimiento de la normativa.

10. Cálculo de la recaudación federal participable proveniente del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos

Para calcular la recaudación federal participable proveniente del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOSHS) de 2014, a los 653,619,423.8 miles de pesos pagados por Pemex Exploración y Producción, se les aplicó la tasa del 85.31% establecida en el artículo 261 de la Ley Federal de Derechos, de lo que resultaron 557,602,730.4 miles de pesos, se comprobó que el monto coincide con el determinado por la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de esa disposición.

A fin de determinar el monto que se destinaría a los municipios colindantes con la frontera o litorales, por los que se realizó materialmente la salida de los hidrocarburos en 2014, al 3.17% de los 653,619,423.8 miles de pesos recaudados del DOSHS, equivalentes a 20,719,735.7 miles de pesos, se le aplicó el factor de 0.0148, de lo que resultaron 306,652.1 miles de pesos para su distribución, se constató que esa cantidad es igual a la calculada por la unidad mencionada.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 148,707.7 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 25 de septiembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cálculo, entero, distribución, registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que Pemex Exploración y Producción utilizó los volúmenes de extracción de petróleo crudo y gas natural registrados en sus sistemas de producción para calcular el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos.
2. Constatar que Pemex Exploración y Producción elaboró el registro de costos y gastos de exploración y explotación por cada campo de extracción de petróleo crudo y gas natural no asociado, con los tipos de petróleo obtenidos, así como el envío de esa información a la Cámara de Diputados.
3. Verificar que la valoración de la producción de los hidrocarburos se realizó con base en el cálculo del precio promedio ponderado de las mezclas de exportación, de crudo no exportable y de la unidad térmica de gas natural.
4. Constatar que para el cálculo de la base del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos se consideró en los conceptos deducibles el Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización, el Derecho para la Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía, el Derecho para la Fiscalización Petrolera y el Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo efectivamente pagados.
5. Calcular la deducción de 0.50 dólares estadounidenses por cada millar de pie cúbico excedente de gas natural no asociado extraído en 2014, respecto al volumen de extracción registrado en 2006.
6. Constatar que el monto de la deducción máxima autorizada relacionada con el petróleo crudo y gas natural asociado extraído, así como la relacionada con el gas natural no asociado extraído se determinaron conforme a la normativa, y verificar que Pemex

Exploración y Producción utilizó la menor para calcular el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos.

7. Verificar el cálculo del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos de 2014.
8. Comprobar que los pagos provisionales y el anual del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos se realizaron en los plazos previstos.
9. Verificar, en su caso, la determinación de los accesorios pagados, así como las causas.
10. Corroborar que los anticipos diarios y semanales a cuenta del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos se pagaron en forma oportuna y que el monto correspondió al establecido en la normativa.
11. Constatar que Pemex Exploración y Producción cumplió con los programas de calibración y mantenimiento de los instrumentos de medición utilizados en 2014 para cuantificar los volúmenes de petróleo crudo y gas natural que sirvieron de base para calcular el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos.
12. Comprobar que el importe de la recaudación del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos registrada en los Resúmenes de Ingresos Ley y en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2014, elaborados por el Servicio de Administración Tributaria, coincidió con el pagado por Pemex Exploración y Producción.
13. Verificar el importe del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos reportado en la Cuenta Pública 2014 y el presentado en los estados financieros dictaminados.
14. Verificar que Pemex Exploración y Producción presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de Petróleos Mexicanos, el reporte anual de las inversiones, costos y gastos que dedujo en 2014 para determinar el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos.
15. Constatar que Pemex Exploración y Producción reportó a los gobiernos de los estados y del Distrito Federal los pagos realizados a la Tesorería de la Federación, por concepto de anticipos mensuales del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos.
16. Verificar que el cálculo de la distribución de la recaudación del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos se realizó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Recursos Financieros de la Subdirección de Administración y Finanzas, los activos de producción Poza Rica-Altamira y Aceite Terciario del Golfo de la Subdirección de Producción Región Norte, y la Subdirección de Distribución y Comercialización de Pemex Exploración y Producción, así como la Administración de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "5", adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos, artículos 254, párrafo primero, y 258, del 11 de diciembre de 2013.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.